

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECRETARIA MUNICIPAL

CONCÓN, 08 ENE 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 0030 / VISTOS: Los antecedentes :Contrato denominado "Contrato de Prestación de servicios para Presentación Artística del XVII Festival Concón Un Canto al Mar 2018", suscrito con fecha 28 de diciembre del 2017, celebrado entre Comunicaciones y Asesorías Edelai Limitada en REPRESENTACIÓN DE Eduardo De La iglesia la Municipalidad de Concón , Y las facultades señaladas en los artículos 56 y 63 del D.F.L N°1/2006, que fija el texto refundido ,coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.-APRUEBESE, EL CONTRATO DENOMINADO "Contrato de Prestación de Servicios para Prestación de Servicio para la Presentación Artística del XVII Festival Concón un Canto Al Mar 2018", celebrado entre Comunicaciones y Asesorias Edelai Limitada en representación Eduardo de la Iglesia y la Municipalidad de Concón , con fecha 28 de diciembre del 2017 , el cual es del siguiente tenor:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANIMACIÓN DEL XVII FESTIVAL CONCÓN UN CANTO AL MAR 2018"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

COMUNICACIONES Y ASESORÍAS EDELAI LIMITADA

(EDUARDO DE LA IGLESIA)

En Concón, a veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 73.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Santa Laura N° 567, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **COMUNICACIONES Y ASESORIAS EDELAI LTDA.**, Rut N° 76.209.092-9, representada legalmente por don **EDUARDO FRANTO DE LA IGLESIA SCHUFFENEGGER**, Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle

Manquehue Sur N° 1.333, departamento 501, comuna de Las Condes, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por medio del decreto alcaldicio N° 3.052, de fecha 20 de diciembre del año 2017, se autoriza la contratación directa de la empresa COMUNICACIONES Y ASESORÍAS EDELAI LTDA., representada en la forma señalada en la comparecencia, para el servicio de animación de "EDUARDO DE LA IGLESIA", el servicio consiste en la animación del evento denominado "XVII FESTIVAL CONCÓN UN CANTO AL MAR", a efectuarse los días viernes 05 y sábado 06 de enero del año 2018, en el Estadio Municipal de Concón. Lo anterior fundado en lo dispuesto en la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas; y su Reglamento, aprobado por Decreto N° 250 de 2004, conforme a lo señalado en el artículo N° 10, numeral 4, de este texto reglamentario, en virtud del cual se faculta efectuar una contratación directa si solo existe un proveedor del bien o servicio.

SEGUNDO: El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al prestador de servicios, la empresa COMUNICACIONES Y ASESORÍAS EDELAI LTDA., será por la suma única y total de \$ 3.000.000 (tres millones de pesos), factura exenta, previa presentación de la factura o boleta de honorarios, según corresponda.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a cumplir con las exigencias correspondientes para un adecuado show, y todo lo relativo a los aspectos técnicos de la participación del animador, escenario, sistema de amplificación, iluminación, seguridad para el prestador de servicio y público en general.

CUARTO: La empresa COMUNICACIONES Y ASESORÍAS EDELAI LTDA., en la representación que inviste, se compromete, y será la única responsable, que el animador EDUARDO FRANTO DE LA IGLESIA SCHUFFENEGER realice la animación en el evento individualizado en la cláusula primera, consecuencia de ello, le corresponde realizar todas las gestiones necesarias para que el animador cumpla cabal, íntegra y oportunamente con su cometido.

QUINTO: El animador está facultado para desarrollar su actividad en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte u oficio, por lo tanto, no recibirá ordenes de carácter técnicas respecto a la forma en que debe realizar la animación del show artístico.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Concón sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

3

SÉPTIMO: El presente contrato de prestación de servicios se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del prestador de servicio y tres en poder del Municipio.

2.-PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal, www.concon.cl

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



 SECRETARIA MUNICIPAL

 MARIA ELIANA ESPINOZA GODOY

 SECRETARIO MUNICIPAL



 I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

 ALCALDE

 V. REGISTRO ALCALDE

OSG/ML~~E~~G/PAT

Distribución

1. Secretaria Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección de desarrollo Social
4. Dirección de Administración y Finanzas
5. Asesoría Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Finanzas		Dirección de Control
Objetado	Observado	Revisado